



Boletín

Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra ccsa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1904.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
			Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1.ª á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 209 de 28 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION
 Señor: Por Real decreto de 24 de Enero de 1908, quedaron establecidas las Bases por las cuales había de regirse el establecimiento del servicio radiotelegráfico en España. Una de esas Bases, en el artículo 6.º, preceptúa la condiciones que autorizan la instalación de estaciones de telegrafía sin hilos solicitados por particulares, Sociedades ó entidades nacionales, sin hacer distinción alguna de los casos en que se trate de estaciones transmisoras y receptoras, solamente transmisoras ó solamente receptoras.
 Ahora bien; los Cuerpos Colegisladores, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico y varias entidades científicas, han insistido en la solicitud de que se autorice el establecimiento de estaciones de telegrafía sin hilos solamente receptoras que se dedicarían á recibir las señales horarias que diariamente transmite la estación de la torre Eiffel, de París, y los despachos meteorológicos transmitidos con autorización del Ministerio de la Guerra por la estación militar de Carabanchel, cuyos despachos meteorológicos y señales horarias consideran de excepcional importancia para perseguir la marcha de los fenómenos atmosféricos é investigar las leyes sobre meteorología en los mares Cantábrico Atlántico y Mediterráneo.
 Siendo dignas de consideración las demandas de cuantos invocan la necesidad de difundir ese servicio radiotelegráfico meteorológico que redundaría en beneficio de la

agricultura, de la navegación y de la ciencia, y teniendo en cuenta que una estación receptora no puede perturbar la correspondencia radiotelegráfica general, se ha presentado la necesidad de modificar el referido artículo 6.º de las Bases para el establecimiento del servicio radiotelegráfico en España, con la adición de las tres reglas que en el adjunto Decreto se expresan y con las cuales se proporcionarán los medios de implantar y desarrollar tan importante servicio.
 Madrid 16 de Julio de 1914.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministerio de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
 Vengo en reformar el artículo 6.º de las Bases para el establecimiento del servicio radiotelegráfico aprobadas por Real decreto de 24 de Enero de 1908, con la adición de las tres reglas siguientes:
 7.ª Cuando las estaciones sean solamente receptoras y para usos científicos ó auxiliares de Observatorios meteorológicos serán concedidas por el Ministerio de la Gobernación, siempre que lo solicite una entidad oficial ó una particular con la garantía de un Departamento oficial.
 8.ª Estas estaciones receptoras deberán ser intervenidas eficazmente por el Jefe de Telégrafos de la localidad donde se instalen.
 9.ª Las personas que hayan de verificar la recepción prestarán juramento, ante el Gobernador civil de la provincia, de guardar el secreto de toda la correspondencia radiotelegráfica que puedan sorprender.
 Dado en Santander á diez y nueve de Julio de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.
 («Gaceta» núm. 206 de 25 de Julio)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.709.
SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º
Circular.
 Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad,

procedan á la busca y detención de la joven Carmen Romero Munuera, fugada del hogar paterno en La Unión, poniéndola al ser habida á mi disposición, dándome cuenta.

Señas:

Diez y seis años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, cara redonda, color moreno, delgada, tiene una pinta de viruela en la parte baja de una mejilla; viste falda blanca con puntas encarnadas, delantal blanco, blusa con listas azules y alpargatas blancas.
 Murcia 28 de Julio de 1914.
 El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Quinta sección.

Número 1.720.
RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
 de la
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.
 Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1910, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del año actual en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan:
Mes de Agosto.
Zona 1.ª
 De 7 mañana á 1 tarde.
 Caravaca, del 13 al 17.
 Calasparra, del 2 al 4.
 Cehegín, del 6 al 9.
 Moratalla, del 5 al 9.
Zona 2.ª
 De 8 mañana á 2 tarde.
 Cartagena, del 6 al 25.
 La Unión, del 1 al 5.
 Fuente-álamo, del 1 al 5.
Zona 3.ª
 De 8 mañana á 2 tarde.
 Cieza, del 13 al 17.
 Abarán, del 10 al 12.
 Blanca, del 1 al 3.
 Ricote, el 1 y 2.
 Ojós, el 3 y 4.
 Ulea, el 5 y 6.
 Villanueva, el 7 y 8.

Zona 3.ª bis.
 De 8 mañana á 2 tarde.
 Fortuna, del 3 al 6
 Abanilla, del 7 al 10.
Zona 4.ª
 De 8 mañana á 2 tarde.
 Lorca, del 7 al 25.
 Aguilas, del 1 al 5.
Zona 5.ª
 De 8 mañana á 2 tarde.
 Mula, del 22 al 26.
 Bullas, del 3 al 5.
 Albudeite, el 8 y 9.
 Campos, el 6 y 7.
 Pliego, el 11 y 12.
Zona 6.ª
 De 8 mañana á 2 tarde.
 Molina, del 1 al 4.
 Alguazas, el 17 y 18.
 Archena, del 10 al 12.
 Ceutí, el 5 y 6.
 Cotillas, el 13 y 14.
 Lorquí, el 7 y 8.
Zona 8.ª
 De 8 mañana á 2 tarde.
 Santomera, Esparragal y Matanzas, en Santomera, el 4 y 5.
 Espinardo y Churra, en Espinardo, el 7 y 8.
 Arboleja, Llano de Brujas, Flota, Puente Tocino, Monteagudo, Zazaiche y Santa Cruz, en Murcia, San Antonio número 24, del 9 al 13.
Zona 9.ª
 De 8 mañana á 2 tarde.
 Pacheco, del 1 al 5.
 San Javier, del 6 al 9.
 Pinatar, el 10 y 11.
 Lobosillo, el 1.
 Valladolides, el 2.
 Corvera, Lo Jurado, Carrascoy y Baños y Mendigo, en Corvera, el 3 y 4.
 Los Martínez, el 5.
 Sucina, Avileses, Gea y Truyols. Balsicas y Cañadas de San Pedro, en Sucina, el 7 y 8.
Zona 10.ª
 De 8 mañana á 2 tarde.
 Casco de la capital, del 1 al 25.
 Alcantarilla, del 1 al 3.
 San Benito y Nonduermas, el 1.
 Albatalla, el 2.
 Puebla de Soto y Guadalupe, el 3.
 Rincón de Seca, el 4.
 La Raya, el 5.
 Javalí-Viejo y Alberca, el 6.
 La Nora, el 7.
 Aljezares y Garres, en Aljezares, el 7.
 Aljucer y Beniaján, el 7.
 Torreagüera, y Era-Alta, el 8.
 Javalí-Nuevo, el 9.
 Alquerías, Raal y Zeneta, en Alquerías, el 9.
 Beniel, el 10.
 Palmar, el 10 y 11.

Zona 11.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Yecla y Jumilla, del 1 al 7.

Zona 12.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Totana, del 1 al 5.
 Aledo, del 1 al 3.
 Alhama, del 1 al 5.
 Librilla, del 1 al 2.
 Mazarrón, del 1 al 8.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo en los cinco últimos del citado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 27 de Julio 1914.—El Arrendatario, P. P., Luis Gómez—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Vidal.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
 Término municipal de Murcia.
 Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Antonio Quintana, 6'28 pesetas.
 Antonio Guzmán, 4'17.
 Antonio Balibrea, 2'11.
 Antonio Galera, 1'69.
 Antonio Abellán, 2'50.
 Catalina Bermejo, 5'45.
 Encarnación Palma, 2'11.
 Encarnación Ruiz, 3'34.
 Francisco Cuadrado, 4'17.
 Francisco Avilés, 2'33.
 Francisco Balibrea, 2'50.
 Fuensanta Iniesta, 2'50.
 Francisco Pellicer, 1'66.
 Francisco Calderón, 4'17.
 Francisco Navarro, 2'55.
 Ginesa Aroca, 1'67.
 Isabel Gracia, 2'33.
 Isabel Martínez, 2'55.
 José María González, 2'11.
 Josefa Norte, 8'34.

Josefa Gallego, 2.
 Josefa Aroca, 2'50.
 José Frutos, 1'66.
 Juan Frutos, 1'67.
 José López, 1'67.
 José Morenc, 1'67.
 José Giménez, 2'55.
 María González, 2.
 María González, 3'33.
 Peligros Hernández, 3'33.
 Patricio Aroca, 3'11.
 Salvador Murcia, 1'66.
 Viuda de Antonio Moreno, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—
 —Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Deudores desconocidos.

Antonio Martínez, 2'50 pesetas.
 Antonio López, 5'93.
 Francisco Alcaraz, 3.
 Aniceto Muñoz, 20'52.
 Alfonso Miralles, 2'45.
 Antonio Martínez, 8'04.
 Antonio Molina, 11'05.
 Antonio Ortega, 3.
 Antonio Martínez, 3.
 Antonio Andúgar, 1'78.
 Antonio Espinosa, 10'04.
 Antonia Martínez, 2'25.
 Antonio Campillo, 7'44.
 Antonio Andúgar, 2'09.
 Antonia López, 1'90.
 Antonio Martínez, 4'50.
 Antonio García Lorente, 1'54.
 Antonio Rubio, 2'39.

Alfonso Muñoz, 2'60.
 Andrés Romero, 1'65.
 Antonio Verdú, 2'10.
 Diego López, 3'94.
 Domingo Frutos, 4'24.
 Francisco Andreo, 2'72.
 Francisco Campillo, 7'29.
 Francisco Martínez, 2'40.
 Francisco Martínez, 3'94.
 Francisco López, 3'99.
 Francisco González, 1'78.
 Francisco Hernández, 1'55.
 Francisco López, 11'30.
 Fernando Martínez, 17'04.
 Francisco Martínez, 34'01.
 Francisco Cánovas, 2'96.
 Francisco Tudela, 2'72.
 Francisco García, 2'15.
 Francisco González, 23'6.
 Francisco Muñoz, 1'85.
 Francisco Pérez, 16'13.
 Francisco Esteban, 8'74.
 Fernando González, 5'44.
 Francisco Giménez, 3.
 José García, 1'78.
 Juan Carrión, 2'50.
 José López, 4'24.
 Juan Muñoz, 1'89.
 José Rubio, 1'78.
 Juan Martínez, 2'37.
 José Hernández, 4'44.
 Juan Ballester, 3'65.
 Juan Lorente, 2'40.
 Juan Pineda, 2'14.
 José Martínez, 4'24.
 Josefa Martínez, 2'40.
 José Ruipérez, 2'14.
 José González, 4'29.
 José Fernández, 5'09.
 Josefa Escolar, 2'69.
 José de San Nicolás, 3.
 Juan Sánchez, 7'65.
 José Moreno, 2'36.
 Juan González, 14'89.
 Josefa López, 1'90.
 José González, 3.
 Juan Antonio Gallego, 2'48.
 José López, 4'97.
 Juan Hernández, 2'60.
 Juan Sánchez, 2'09.
 Juan González, 4'78.
 Juan Belmonte, 1'78.
 Juan Martínez, 6'89.
 Juan Cánovas, 1'77.
 Juan García, 2'15.
 José Martínez, 5'14.
 José Murcia, 2'40.
 José Guerrero, 2'89.
 José López, 3'69.
 José Clemente, 3'10.
 Juan Campillo, 1'78.
 Juan González, 1'78.
 Josefa González, 6'89.
 José Gil, 2'69.
 José Rico, 1'55.
 Juan García Ros, 2'36.
 José López, 1'80.
 Juan Pérez, 5'98.
 José Ruiz, 6'29.
 Juan Soto, 3.
 José Sánchez, 5'34.
 José Gómez, 5'94.
 Juan Ruiz, 3'05.
 Juan García, 4'79.
 José Ruiz, 3.
 José Martínez, 4'45.
 José García, 2'75.
 Juan López, 2'02.
 Juan González, 3.
 José Gomarit, 1'80.
 Manuel Muñoz, 4'78.
 María Alcolea, 1'78.
 Manuel Campos, 18'13.
 Miguel López, 3.
 María Andúgar, 2'69.
 María Sánchez, 4'24.
 Miguel Lajarín, 4'50.
 María Sánchez, 39.
 María García, 3.
 Manuel Serna, 2'02.
 Mariano Ballester, 4'24.
 Mariano Pérez, 1'78.
 Mariano Ferrer, 8'04.
 Mateo Ballester, 1'78.
 María Castillo, 2'20.
 Manuel García, 7'13.
 María de la Paz Martínez, 1'55.
 Miguel Martínez, 2'96.
 Mariano Saura, 3'25.
 Manuel Rubio, 2'15.

Nicolás Peñaranda, 2'40.
 Pedro López, 4'15.
 Pedro Escolar, 3'65.
 Ramón Marquina, 2'69.
 Rosendo Tomás, 3.
 Ramón Moratin, 3.
 Saturnino Andúgar, 14'44.
 Tomás Murcia, 3'26.
 Valentín Alcaraz, 3'64.
 Vicente Cuenca, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.469.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—
 Pueblo de Alhama.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Antonio García, 2'13 pesetas.
 Antonio Ortiz, 2'37.
 Antonio Rojas, 2'96.
 Antonio López, 2'13.
 Andrés Lorca, 1'89.
 Antonio Sánchez, 2'72.
 Andrés Pallarés, 1'78.
 Antonio Martínez, 1'78.
 Blas Heredia, 2'48.
 Bartolomé García, 2'84.
 Catalina Navarro, 2'36.
 Francisco Muñoz, 2'36.
 Francisco Pérez, 2'36.
 Francisco García, 1'78.
 Francisco Ruiz, 2'60.
 Francisco Cayuela, 2'36.
 Francisco Sánchez, 1'77.
 Francisco Andreo, 2'13.
 Gerónimo Martínez, 2'36.
 Ginés Gómez, 1'65.
 Herederos de Francisco Navarro, 2'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 20 de Junio de 1914.—El Agente, Alberto González.

Sexta sección.

Número 1.716.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excma. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Junio próximo pasado.

Sesión del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Elevar al Sr. Gobernador civil la urna de Vocales que han de componer la Junta provincial de Sanidad.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Adquirir ejemplares por valor de cincuenta pesetas de la obrera titulada «El 2 de Enero», de que es autor D. José María Manzano.

Denegar la petición del Jefe de la Prisión provincial sobre adquisición de material para la reinstalación del servicio de alumbrado de dicha Prisión.

Aceptar el ofrecimiento del Doctor D. José Pérez Mateos y considerarlo como Médico honorífico en las enfermedades Oto-víceo-laringofaríngeas de que es especialista.

Conferir á su instancia el cargo de Profesor agregado honorífico de la Beneficencia municipal con ejercicio completamente gratuito como Odontólogo á D. Juan José Ortega Santos.

Nombrar á D. Eloy López Ambit, Odontólogo, Profesor agregado honorífico de la Beneficencia municipal.

Conferir al Licenciado en Medicina y Cirugía D. Angel Romero Elorriaga, el cargo de Médico honorífico de la Beneficencia municipal completamente gratuito en la especialidad á que dice dedicarse de las enfermedades de la garganta, nariz y oído.

Nombrar á D. Diego Martínez Saura, Practicante Auxiliar honorífico del titular del 2.º distrito de campo, teniendo en cuenta su pretensión cuando el estado de los fondos municipales lo permitan.

Sesión del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Conceder un socorro de cien pesetas á D.ª Encarnación Romero, viuda del sangrador municipal Don Francisco Córcoles Ruiz, recientemente fallecido.

Conceder permiso para reconstruir la casa sin número de la calle de Ricardo Gil, propia de D. Juan Antonio Gómez.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa núm. 5 de la calle de Mariano Vergara, propia de la Excelentísima Sra. Marquesa de Aledo.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa sin número de la calle del Obispo Barrio, propia de D. Benito Soler.

Conceder permiso para cercar con una pared el terreno ó solar so-

brante del en que se construyó la plaza de toros en la Ronda de Giray, propio de la Cooperativa de Empleados.

Conceder permiso á D.ª Ramona Vera Diaz para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa número 4, 6 y 8 de la calle de Oliver, á la alcantarilla pública de la mencionada calle.

Dar el nombre del Arzobispo Don Simón López á la calle de Bodegones.

Pedir la excepción de subasta para la recaudación de arbitrios del 2.º sub grupo; por seis días abrir concurso para oír proposiciones, pasando luego de hechas y presentadas juntamente con el escrito de las Sras. de Poveda á la Comisión de Hacienda.

Hacer constar por diligencia no haberse presentado reclamación alguna contra la declaración de utilidad pública de varios caminos vecinales.

La formación de expediente al Médico sustituto Sr. Conejero con motivo de un comunicado publicado por el mismo en un periódico local.

Sesión del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Autorizar al Sr. Alcalde para cuando el estado de los fondos lo permitan provea de uniformes de verano á los individuos de la guardia municipal.

Que se forren los divanes que hay en la antesala del despacho de la Alcaldía.

Reformar el mobiliario de la misma.

Adquirir una sillería de mimbre. Restaurar en algún tanto los salones de sesiones; y

Reformar un poco el mobiliario de sus oficinas.

Confirmar la cesantía decretada por el Sr. Alcalde del escribiente auxiliar de la Sección de Estadística, D. Antonio Icabalceta Guirao, nombrando en su vacante á D. Enrique Martí Ruiz-Funes, con el haber de 1.400 pesetas anuales.

Dar las gracias al Sr. Alcalde de Madrid, por la carretilla regadera que remite para ensayos en las calles asfaltadas, como asimismo á nuestro Diputado D. Angel Guirao, que es el que se encargó de facilitarla.

Asentir á lo manifestado por el Sr. Alcalde de haber solicitado por sí al Sr. Ministro de Instrucción pública, dispusiese se evacuase por el Director de este Instituto el informe que hace falta en el expediente de la Universidad de esta ciudad.

Sesión del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Julio.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aceptar la propuesta de arrendamiento de los arbitrios constitutivos del 2.º subgrupo que hacen D.ª Dolores y D.ª Angeles Poveda Bosque, por el plazo y las condiciones fijadas en el pliego de las mismas.

Conceder un socorro de 100 pesetas en favor de la viuda del que fué empleado en la inspección de carnes, D. Antonio Costa.

Comunicar al Sr. Alcalde de Sevilla que este Ayuntamiento está conforme con las conclusiones aprobadas por aquél para intentar la modificación de los proyectos presentados á las Cortes, relacionados con las haciendas locales, requiriendo el beneficio en telegrama que se dirigió ayer al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Adquirir y remitir al Sr. Ingeniero Director de la Estación sericícola, dos microscopios para los alumnos de dicho Centro que más se distinguen en el presente curso.

Contribuir con 125 pesetas á la suscripción á favor del novelista D. Benito Pérez Galdós.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Mayo próximo pasado.

Aceptar la fianza que ofrecen las señoritas de Poveda de los créditos que tienen á su favor y que figuran en la correspondiente relación de acreedores de este Ayuntamiento, si resulta de la certificación que se libre por Contaduría la existencia y suficiencia de los expresados créditos.

A propuesta del Sr. García Muñoz, dirigir un telegrama al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, pidiendo que no se modifiquen las Reales órdenes de 20 de Mayo de 1913 y 11 de Febrero último, rogándole también la ejecución inmediata de acotamiento de zonas regables y prohibición de motores instalados después de la Real orden al efecto citada.

Murcia 21 de Julio de 1914.—El Alcalde, Laureano Albaladejo.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 24 de Julio de 1914.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por la Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia; certifico.—A. Hernández.

Octava sección

Número 1.719.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y decano de los de la misma.

Por el presente edicto hago saber: Que por el Procurador Don Vicente Pérez Marín, se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para responder del ejercicio de dicho cargo, y se anuncia al público á fin de que dentro del término de seis meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se formulen las reclamaciones que procedan contra la referida fianza, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo se acordará la devolución.

Murcia á veintiocho de Mayo de mil novecientos catorce.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, Manuel Cenegero.

Número 1.710.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Joaquín Mollá Amorós, Oficial primero de Sala en funciones de Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día catorce del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos quince, correspondientes á los Juzados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE CARTAGENA

Cabezas de familia.

- 1 Juan Ferrer del Pino, Duque 43.
- 2 Antonio Conesa Linares, Aire 8.
- 3 Gregorio Andrés Perier, id.
- 4 José Blanco Laserna, Carmen.
- 5 Miguel Blázquez Blázquez, Escorial.
- 6 Santos Casal, Duque.
- 7 Alfonso Egea Meca, P. Riusueño 16.
- 8 Miguel Escobar, S. Miguel.
- 9 Juan López Martínez, Caridad 7.
- 10 José Hernández, Duque.
- 11 Joaquín Dato Belluga, P. Murcia.
- 12 José López Sanmartín, V. Larga 4 y 6.
- 13 Tomás Garre Aranda, S. Diego 38.
- 14 Ricardo Manzano, Ayuntamiento.
- 15 Pedro Murcia López, S. Fernando 64.
- 16 José Sánchez García, Real número 114.
- 17 Eduardo Quiñonero, Duque.
- 18 Juan Saura Sánchez, Real 55.
- 19 José Perona, M. Mar.
- 20 José Pedreño García, Mayor.
- 21 Adolfo Rosique, Ayuntamiento.
- 22 Fernando Redondo, Medieras.
- 23 Roque Alonso González, P. Murcia.
- 24 Luis Agosto Paredes, Triviño 36.
- 25 Carlos Linares Esparza, Fuente-álamo.
- 26 Ginés Guillén López, id.
- 27 Ginés Alcaraz García, Duque número 1.
- 28 Ramón Aguirre Fernández, P. Murcia.
- 29 Miguel Izquierdo Madrid, Carmen.
- 30 Rafael Herrera García, Verduras 10.
- 31 Nicéforo Iglesias Nieto, Serreta.
- 32 Miguel Navarro Egea, Aire 18.
- 33 Francisco García Reyes, Baronesa 7.
- 34 Plácido Ruiz Arias, Carmen número 18.
- 35 Francisco Ortiz, Cuatro Santos.
- 36 Fulgencio Pedrero Saura, Alumbres.
- 37 Manuel Abril Muñoz, Aire 20.
- 38 Diego Aulló, Duque.
- 39 Vicente Espinosa Hernández, B. Azules 23.
- 40 José Acosta Aledo, Gisbert 2.
- 41 Carlos Giménez Pérez, S. Antonio (Dolores).
- 42 Alfonso Cobacho Adra, Campos.
- 43 Juan Belda, Mayor.
- 44 Pedro Conesa Pagán, P. Murcia 36.
- 45 Francisco Blanco Bernal, plaza San Francisco 11.
- 46 Ginés García Cañete, P. Riusueño 1.º
- 47 Francisco Catá Dorda, Osuna.
- 48 José Cañete Serna, Serreta.
- 49 Félix Gutiérrez Conesa, Verduras 11.
- 50 Bartolomé Hernández, Duque número 27.
- 51 Antonio García Guirao, San Diego 2.
- 52 Juan Martínez Pagán, Duque.
- 53 Mariano Hernández Martínez, Constitución 25.
- 54 José Núñez Zaragoza, Palas número 21.
- 55 José Molina Delgado, Mayor.
- 56 Rosendo Rivera Garrido, Caridad 5.
- 57 Eduardo Martínez Díaz, Duque 6.
- 58 Juan Nadal Vich, M. Mar 73.

